

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión: 20/10/2020

Página 1 de 2

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionario ejecutor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al señor Fabian Elias Atehortua Zapata, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.556.123, el Auto No. 19000204 de 20 de Marzo de 2019 Por el cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 201500038, toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente por lo que es procedente notificarlo por aviso, el cual se fija en un lugar de acceso al público y en la página web www.invima.gov.co, link: https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutiva del mandarinato de pago:

"(...) RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por vía coactiva contra el señor FABIAN ELIAS ATEHORTUA ZAPATA, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.556.123, por el no pago de la multa relacionada en precedencia a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALMIENTOS- INVIMA por la siguientes sumas de dinero:

- ➤ Por concepto del capital la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS DIESCISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/TE \$7.517.417.00.
- Por los intereses moratorios liquidados al doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

SEGUNDO: Notificar este Mandamiento de Pago al señor FABIAN ELIAS ATEHORTUA ZAPATA, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.56.123 por el no pago de la multa relacionada en precedencia dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al representante legal de la sociedad, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15 días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No. 002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario nacional.



GESTION JURIDICA

GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión: 20/10/2020

Página 2 de 2

Contra la presente providencia, procede lo establecido en el artículo 833-1 y 834 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA Jefe Oficina Asesora Jurídica (...)"

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir 23 de marzo de 2021 en lugar visible al público ubicado en la Carrera 10 No. 64-28, Piso 1 Oficina de Atención al Ciudadano del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos, Bogotá D.C. y en la Página Web del Instituto link: https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia integra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la entidad.

ANA MARÍA SANTANA PUENTES Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia íntegra del Auto No. 19000204 de 20 de Marzo de 2019 Por el cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 201500038, en 1 folio.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL	siendo las:	n m
	sieriuo ias	_ p.m.

Proyectó: Diana Paola Pardo Galvis. ♀ ≀ . Revisó: Adriana Alexandra Junco Ávila. 🃉



AUTO No. 19000204 DE 20 de Marzo de 2019 POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA FABIAN ELIAS ATEHORTUA ZAPATA DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201500038

Bogotá D.C, 20 de Marzo de 2019

La Jefe Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA en ejercicio de las facultades legales otorgadas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012 y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de febrero de 2007 y Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 publicada en el Diario Oficial No. 46548 del 2007 y Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir Mandamiento de Pago los siguientes documentos que han sido aportados por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

- 1. Resolución No. 2015029226 del 28 de julio de 2015, la Directora Responsabilidad Sanitaria calificó el proceso sancionatorio No. 2015-038 y resolvió imponer sanción pecuniaria consistente en multa equivalente a trescientos cincuenta salarios mínimos diarios legales vigentes (350) al señor FABIAN ELIAS ATEHORTUA ZAPATA interpuso recurso de reposición, quedando en firme y debidamente ejecutoriada el día 25 de agosto de 2015.
- Oficio No. 102- 1247- 16 de fecha 15 de febrero de 2016, bajo radicado 16014309 por la cual el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Invima remitió requerimiento pago de muta al señor FABIAN ELIAS ATEHORTUA ZAPATA dando inicio al cobro persuasivo de la deuda. (folio 145) oficio devuelto.
- Consulta al aplicativo de cartera del INVIMA en el cual se evidencia que el señor FABIAN ELIAS ATEHORTUA ZAPATA registra en la cuenta por cobrar multas la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 7.517.417.00).

En el presente caso la obligación contenida en la Resolución No. 2015029226 de fecha 28 de junio de 2015, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con el articulo 828 Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre Mandamiento de Pago contra FABIAN ELIAS ATEHORTUA ZAPATA identificado con cédula de ciudadanía No. 71.556.123 por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo expuesto la suscrita Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por vía coactiva contra FABIAN ELIAS ATEHORTUA ZAPATA identificado con cédula de ciudadanía No. 71.556.123 por el no pago de la multa relacionada en precedencia a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA por las siguientes sumas de dinero:

Pagina 1 de 2

Oficina Principal: Officina Principal: Officin

Me invima gov.co





AUTO No. 19000204 DE 20 de Marzo de 2019 POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA FABIAN ELIAS ATEHORTUA ZAPATA DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201500038

- Por concepto del capital la suma equivalente a SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE \$ 7.517,417.00
- Por los intereses moratorios liquidados al doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago al señor FABIAN ELIAS ATEHORTUA ZAPATA identificado con cédula de ciudadanía No. 71.556.123 por el no pago de la multa relacionada en precedencia dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Advertir al ejecutado que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No.002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NORIFIQUESE Y CUMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Aleida Maria Otero Bula Revisó: Rubén Darío Zafra Rincon